

Predictamen recaído en el proyecto de Ley 1862/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley de trabajo del profesional estadístico*.

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el Proyecto de Ley 1862/2021-CR, Ley del Profesional Estadístico, presentado ante el Área de Trámite Documentario el 27 de abril de 2022, por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa de la señora congresista Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Ingreso de la propuesta legislativa a la Comisión

El Proyecto de Ley N° 1862/2021-CR fue decretado el 04 de mayo de 2022, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social para su estudio y dictamen.

1.2. Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

2.1. Proyecto de Ley 1862/2021-CR

La fórmula legal de la propuesta legislativa consta de dieciocho (18) artículos y dos disposiciones finales:

- Artículo 1. Objeto de la Ley, el cual señala que tiene por objeto regular las competencias y trabajado del profesional en estadística colegiado.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación, el cual señala que resultaría aplicable al sector público y al ámbito privado en lo que no resulte incompatible con el régimen laboral privado.
- Artículos 3 y 4. Carrera de estadística y descripción del profesional, los cuales definen a los alcances del profesional en estadística y su descripción.
- Artículo 5. Importancia de la carrera, por el cual destaca la importancia de esta profesión en el país para la generación del conocimiento científico, desarrollo

Predictamen recaído en el proyecto de Ley 1862/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley de trabajo del profesional estadístico*.

del país y desarrollo de los sectores privado y público que genere mayor productividad.

- Artículo 6. Competencias del profesional estadístico, por el cual se señalan las competencias profesionales y laborales de dicho profesional.
- Artículo 7. Especialidades del ejercicio profesional, por el cual se señala las diferentes especialidades y campos laborales de en el que se puede desempeñar los profesionales en estadística.
- Artículo 8. Modalidades del ejercicio profesional, por el cual se señala las modalidades para el ejercicio profesional en estadística: dependiente e independiente.
- Artículo 9. Requisitos para el ejercicio profesional, por el cual establece como requisitos tener el título profesional, inscripción y habilitación por el colegio profesional de estadísticos en el Perú.
- Artículo 10. Competencias generales y específicas, por el cual señala las competencias profesionales y laborales de los profesionales en estadística.
- Artículo 11. Especializaciones, por el cual se establecen las diferentes especializaciones del ejercicio profesional en estadística.
- Artículos 12 y 13. De los derechos y obligaciones, por el cual se establecen los derechos y obligaciones que le corresponderían al profesional en estadística.
- Artículo 14. Del cumplimiento y exigencia por toda institución, por el cual se dispone el derecho y obligación del profesional en estadística de suscribir y consignar su número de registro de habilitación profesional en determinados documentos que emita.
- Artículo 15. Línea de carrera, por el cual dispone que en el sector público, la línea de carrera se realiza conforme las normas que regulan la actividad pública.
- Artículo 16. Derecho de ascenso, por el cual se dispone que todo ascenso en la carrera se realiza por concurso, conforme las normas laborales.
- Artículo 17. Capacitación y perfeccionamiento, por el cual dispone que aspectos generales sobre la capacitación, certificación y formación continua del profesional en estadística.
- Artículo 18. De la especialización, por el cual dispone aspectos a la especialización del profesional en estadística.
- Primera disposición final que dispone el cumplimiento inmediato de la presente ley.
- Segunda disposición final que dispone declarar el 05 de diciembre como día del Estadístico Peruano.

La propuesta legislativa busca regular el ejercicio profesional del personal en estadística, a cuyo efecto pretende precisar sus competencias profesionales y laborales. En ese sentido, esta propuesta guardaría coherencia con la formación universitaria de este grupo de profesionales encargados para “asegurar la obtención

Predictamen recaído en el proyecto de Ley 1862/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley de trabajo del profesional estadístico*.

de datos estadísticos oportunos y de calidad, transformarlos en información estadísticamente válida y confiable, y luego analizarla para coadyuvar a la óptima toma de decisiones, considerando las diferentes herramientas metodológicas y computacionales”¹.

Por ello, con la aprobación de la propuesta legislativa, se establecerán legalmente las competencias profesionales y laborales de los profesionales en estadística, lo que a la larga contribuiría a mejorar el desempeño en la administración pública y el sector privado.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de 1993
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 29093, Ley de creación del Colegio de Estadísticos del Perú
- Reglamento del Congreso de la República²

4. OPINIONES E INFORMACIÓN

4.1. Solicitudes de opinión

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha solicitado la emisión de opinión a las siguientes entidades:

Nº	Entidad	Nº oficio	Fecha
1	Escuela Profesional de Estadística – UNMSM	002394-2021-2022/CTSS-CR	23.06.2022
2	Colegio de Estadísticos del Perú	002393-2021-2022/CTSS-CR	23.06.2022
3	Presidencia de Consejo de Ministros	002419-2021-2022/CTSS-CR	11.07.2022
4	Departamento Académico de Estadística – Universidad Nacional San Agustín - Arequipa	002396-2021-2022/CTSS-CR	23.06.2022
5	Escuela Profesional de Estadística - Universidad Nacional de Trujillo	002395-2021-2022/CTSS-CR	23.06.2022
6	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	171-PL1862-2022-2023-P-CTSS-CR	23.09.2022

¹ Conforme lo señalado en la exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 1862/2021-CR.

² Conforme con los artículos 92 y el numeral 1 del 200 de la Constitución Política de 1993.

Predictamen recaído en el proyecto de Ley 1862/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley de trabajo del profesional estadístico*.

7	Autoridad Nacional del Servicio Civil	172-PL1862-2022-2023-P-CTSS-CR	23.09.2022
8	Jurado Nacional de Elecciones	173-PL1862-2022-2023-P-CTSS-CR	23.09.2022
9	Instituto Nacional de Estadística e Informática	174-PL1862-2022-2023-P-CTSS-CR	23.09.2022
10	Facultad de Ingeniería, Estadística e Informática – Universidad Nacional del Altiplano	175-PL1862-2022-2023-P-CTSS-CR	23.09.2022
11	Escuela Profesional de Estadística – Universidad Nacional de Ingeniería	176-PL1862-2022-2023-P-CTSS-CR	23.09.2022
12	Escuela Profesional de Estadística – Universidad Nacional Federico Villareal	177-PL1862-2022-2023-P-CTSS-CR	23.09.2022
13	Escuela Profesional de Estadística – Universidad Pedro Ruiz Gallo	178-PL1862-2022-2023-P-CTSS-CR	23.09.2022
14	Escuela Profesional de Estadística e Informática – Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión	180-PL1862-2022-2023-P-CTSS-CR	23.09.2022
15	Escuela Profesional de Estadística e Informática - Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo	179-PL1862-2022-2023-P-CTSS-CR	23.09.2022

4.2 Opiniones recibidas

- Mediante Oficio 53-CN/COPEPE-2022-2024 y Oficio N°54-CN/COPEPE-2022-2024, de fechas 30 de junio 2022 y 1 de julio de 2022, respectivamente, el Colegio de Estadísticos del Perú remitió su opinión.
- Mediante Oficio 19/FCM-EPE/2022, de fecha 13 de julio de 2022, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, emite opinión favorable sobre el proyecto de ley.

Predictamen recaído en el proyecto de Ley 1862/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley de trabajo del profesional estadístico*.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Competencia de la Comisión de Trabajo

El Plan de Trabajo de nuestra Comisión, para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, estableció como uno de los objetivos generales afrontar los principales problemas socio laborales del país, redoblando esfuerzos para abordarlos directamente y ejercer la labor legislativa efectuando estudios y análisis técnicos que permitan dictaminar de la mejor manera los Proyectos de Ley que tienen incidencia en las relaciones laborales tanto en el sector público como privado y en la seguridad social.

En tal sentido, la propuesta legislativa, al regular el trabajo del profesional en Estadística concuerda con los objetivos antes señalados, quedando clara la competencia de la Comisión de Trabajo para emitir el dictamen correspondiente.

5.2. Análisis técnico

El texto constitucional reconoce como uno de los derechos fundamentales de la persona humana el de trabajar libremente, con sujeción a ley, conforme al artículo 2 numeral 15 de la Constitución Política. Bajo este marco, el Tribunal Constitucional ha señalado lo siguiente:

“El derecho a la libertad de trabajo tiene como contenido esencial el derecho de toda persona a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas, a la libre elección del trabajo, a la libertad para aceptar, o no, un trabajo, y a la libertad para cambiar de empleo”³.

Asimismo, resulta necesario señalar la importancia de los colegios profesionales. Así, el artículo 20 de la Carta Magna ha señalado que los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria.

Bajo este marco, mediante la Ley 29093, Ley que crea el Colegio Profesional de Estadísticos en el Perú, se crea como una institución autónoma de derecho público, con sede en la ciudad de Lima. En dicha norma se establece que la colegiación es requisito indispensable para el ejercicio de dicha profesión.

³ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 2802-2005-PA/TC, fundamento jurídico 5.

Predictamen recaído en el proyecto de Ley 1862/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley de trabajo del profesional estadístico*.

Sobre el particular, conforme la exposición de motivos del proyecto de Ley 1862/2021-CR, se tiene que a la fecha existirían alrededor de ocho mil (8 000) profesionales estadísticos ejerciendo dicha carrera profesional que ejercen en el sector público y el sector privado, por lo que resulta necesario que mediante la aprobación de esta iniciativa legislativa “permita contar con profesionales estadísticos con una rigurosa formación profesional y humanística, con competencias para desarrollar el pensamiento científico y tecnológico que admita la comprensión y solución de problemas produciendo teoría y tecnología reflejada en modelos estadísticos que representen los fenómenos de nuestra realidad sensorial, y de esta manera poder describirlos, explicarlos y pronosticarlos”.

Teniendo en cuenta ello, el precitado proyecto de ley tiene por objeto regular las competencias y el trabajo del profesional Estadístico colegiado en estadística debidamente colegiado y habilitado por el Colegio de Estadísticos del Perú y que preste servicios en el sector público o en el ámbito privado. Cabe señalar que si bien mediante oficios 53-CN/COPEspe-2022-2024 y 54-CN/COPEspe-2022-2024, de fechas 30 de junio y 1 de julio de 2022, respectivamente, el Colegio Profesional de Estadísticos emitió observaciones respecto al presente proyecto de Ley, estas han sido superadas mediante coordinaciones con el representante de dicho colegio profesional, doctor Santiago Salvador Montenegro Canario.

Por tanto, luego del estudio realizado, el proyecto de Ley regula aspectos importantes para el ejercicio profesional en Estadística, conforme al siguiente detalle:

- Dicha iniciativa legislativa tiene por objeto regular el trabajo del profesional estadístico colegiado por el Colegio de Estadísticos del Perú que preste servicios en el sector público o en el ámbito privado.
- Se describe el perfil profesional, su importancia y las competencias que tienen estos profesionales en su ejercicio profesional.
- Se establecen las diferentes especialidades con las que cuenta este tipo de profesional y su ámbito de aplicación. Entre dichas especialidades están consignadas la relacionada con la Estadística Gubernamental, Estadística aplicadas a la economía y empresa, la Estadística de la Salud, la Estadística aplicada a la ingeniería y control de procesos, entre otras especialidades.
- Se regula el ejercicio profesional del estadístico que realiza en diferentes modalidades, tanto en forma independiente como dependiente. Además, se hace referencia que en el caso de la actividad

Predictamen recaído en el proyecto de Ley 1862/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley de trabajo del profesional estadístico*.

docente y de investigación, especialmente en el caso de la docencia universitaria tiene que realizarse conforme la normatividad vigente.

- Se regulan las competencias generales y específicas del profesional en estadística.
- Se regulan los derechos y obligaciones que tienen los profesionales en Estadística en el ejercicio de su profesión, así como disposiciones generales relativo a la línea de carrera y el derecho de ascenso, aplicables preferentemente al sector público.
- También se han establecido disposiciones relativas a la capacitación, perfeccionamiento y especialización del profesional en Estadística

Cabe señalar que no se ha recogido la propuesta de incorporar como un requisito adicional, para el ejercicio profesional estadístico, la de estar al día en sus cuotas mensuales ante el Colegio Profesional de Estadísticos en el Perú, toda vez que la Ley N° 29093 establece como único requisito para el ejercicio de esta profesión la de estar colegiado.

Asimismo, tampoco se ha recogido lo relativo al cumplimiento y exigencia de toda institución o empresa privada de la firma del profesional en Estadística y registro de colegiatura.

4.3. Análisis de las opiniones e información recibidas

Mediante oficios 53-CN/COPEspe-2022-2024 y 54-CN/COPEspe-2022-2024, de fechas 30 de junio y 1 de julio de 2022, respectivamente, el Colegio Profesional de Estadísticos emite observaciones por las cuales señalan que personas que no estarían acreditadas ni autorizadas por el Consejo Nacional del Colegio de Estadísticos del Perú de la gestión actual habrían participado en la formulación del proyecto ley. Al respecto, con el propósito de superar estos inconvenientes, se ha sostenido coordinaciones y reunión con el Decano Nacional de dicho colegio profesional, doctor Santiago Salvador Montenegro Canario, quien ha dado por superada esta observación.

Mediante oficio 019/FCM/EPE/2022, de fecha 13 de julio de 2022, el Director de la Escuela de Estadística de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos señala “...por tanto, expresa su opinión favorable al Proyecto de Ley N° 1862/2021-CR”.

6. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente texto sustitutorio del Proyecto de Ley busca normar el ejercicio profesional del Estadístico. Por ende, esta iniciativa legislativa no genera gasto al Tesoro Público. Por el contrario, el sistema estadístico nacional se

Predictamen recaído en el proyecto de Ley 1862/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley de trabajo del profesional estadístico*.

fortalecerá con la mejora de las competencias profesionales y laborales de los más de ocho mil (8 000) profesionales estadísticos, quienes se desempeñaran en el sector público y privado.

Cabe señalar que el reconocimiento del ejercicio profesional Estadístico resulta importante en la sociedad, pues permite la producción de conocimiento científico en las diferentes disciplinas; así como también para la planificación, investigación y desarrollo socio-económico del país, en los ámbitos municipal, regional, nacional y de las relaciones internacionales, en la medida que resulta necesario contar con información cuantitativa de calidad, confiable y oportuna para una gestión eficiente y transparente que genere mayor productividad en la sociedad.

Además, se evidenciará un efecto positivo en el sector privado, en tanto la información de calidad contribuirá con mejorar la productividad, decisiones de inversión y expansión de bienes y servicios que se ofrecen en este sector. En este sentido, la aprobación del presente texto sustitutorio genera un beneficio social para los trabajadores estadísticos y empleadores, mejorando así la eficiencia en el mercado.

7. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en el Proyecto de Ley 1862/2021-CR, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY DE TRABAJO DEL PROFESIONAL ESTADÍSTICO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es regular el trabajo del profesional estadístico colegiado en el Colegio de Estadísticos del Perú que preste servicios en el sector público o en el ámbito privado.

Artículo 2. La profesión de Estadística.

Predictamen recaído en el proyecto de Ley 1862/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley de trabajo del profesional estadístico*.

La Estadística es la profesión relacionada con la aplicación de principios, procedimientos, métodos y técnicas de la ciencia Estadística y los algoritmos computacionales en el análisis, administración, dirección, supervisión y control de información estadística que permitan mejorar los procesos de producción de bienes o servicios; así como los procesos de investigación científica, en los cuales se efectúa la recolección, organización, procesamiento, monitoreo, evaluación, control, presentación, modelamiento y crítica de datos para una adecuada y oportuna adopción de decisiones que coadyuven con mejorar la calidad de vida del ser humano, de la sociedad y la conservación del planeta.

Artículo 3. Descripción del profesional en Estadística

- 3.1. Es el profesional encargado de crear, innovar, explicar y aplicar métodos, técnicas y metodologías estadísticas que permitan generar conocimiento científico.
- 3.2. Está capacitado para:
 - a) Asegurar la producción y procesamiento de datos estadísticamente oportunos y de calidad de fenómenos o eventos de todo tipo o especialidad del conocimiento que permitan describir, explicar, pronosticar o estimar sus principales características y su variabilidad, las mismas que tienen por fin coadyuvar con la oportuna adopción de decisiones de investigadores y organizaciones.
 - b) Participar en grupos interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios de cualquier campo de aplicación e investigación aplicando conocimientos estadísticos.

Artículo 4. Competencias profesionales

Los profesionales en estadística cuentan con las siguientes competencias:

- a) Participar en la formulación y coadyuvar con evaluación de las políticas nacionales en lo que corresponda; así como coordinar, coadyuvar y orientar, con información estadística oportuna, válida y confiable en la formulación y evaluación de los planes institucionales de las oficinas o unidades orgánicas de Estadística del Sistema Estadístico Nacional y del sector privado, en lo que resulte aplicable.
- b) Participar en el diseño y ejecución de las diversas técnicas de recolección de datos, así como la producción de las estadísticas mediante los censos, encuestas por muestreo y registros administrativos en el sector público.
- c) Participar en la regulación, supervisión y evaluación de los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por las oficinas o unidades orgánicas de Estadística del sector público y privado, en lo que resulte pertinente.

Predictamen recaído en el proyecto de Ley 1862/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley de trabajo del profesional estadístico*.

- d) Participar en la certificación de las metodologías estadísticas correspondientes, incluyendo la revisión de las herramientas computacionales empleadas en el procesamiento de la información estadística.
- e) Participar en la coordinación y producción estadística referidas al giro del negocio, esquemas de minería de datos, así como en la elaboración de estadísticas relevantes y de interés para el sector público y el sector privado, en lo que resulte pertinente.
- f) Participar en la producción, análisis, investigación y difusión de los indicadores estadísticos en los sectores socioeconómico, educativo, laboral, salud y otros en los que se requiera.
- g) Participar en la formulación de normas y estándares para la regulación, compatibilización y actualización de los sistemas de banco de datos y de información estadística en las oficinas o unidades orgánicas de Estadística del Sistema Estadístico Nacional y del sector privado, en lo que corresponda.
- h) Coadyuvar con la celebración de convenios sobre asistencia técnica, capacitación especializada y prestación de servicios estadísticos.
- i) Coadyuvar con la creación, innovación y aplicación de la ciencia estadística en las investigaciones científicas cuantitativas en los diferentes ámbitos y disciplinas.
- j) Asesorar en la formulación de proyectos y redacción de informes de investigación científica, en los que se requiera el uso de la estadística, validando los métodos y metodologías estadísticas y herramientas computacionales empleadas para el análisis de datos cuantitativos.
- k) Participar en las áreas encargadas del procesamiento de información estadística, en programas y proyectos de desarrollo, de investigación de mercados u otros, en los que se requiera la aplicación de conocimiento de la ciencia estadística, emitiendo su opinión profesional.
- l) Participar en la elaboración de propuestas de métodos y metodologías con soporte informático para las diferentes áreas de la Estadística y sus aplicaciones.

Artículo 5. Especialidades del ejercicio profesional en Estadística

El ejercicio laboral del profesional estadístico se desarrolla en las siguientes especialidades:

- a) Estadística gubernamental. Gestión en la producción de bancos de datos y de información estadística del Sistema Estadístico Nacional en las diferentes instituciones del sector público, a nivel nacional, regional y local bajo la normatividad vigente, validando la información estadística antes que sea oficial y otros que resulten pertinentes.
- b) Estadística aplicada a la economía y empresa. Gestión en manejo de datos estadísticos e información estadística en econometría estadística, validación estadística de indicadores económicos, análisis de coyuntura, marketing o estudios de mercado en diferentes campos, mercados financieros,

Predictamen recaído en el proyecto de Ley 1862/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley de trabajo del profesional estadístico*.

identificación de grupos de riesgo financiero, control y validación de riesgos, análisis actuarial, mejoramiento de procesos en base a monitoreo, validando la información y otros que resulten pertinentes.

- c) Estadística de la salud. Gestión de datos estadísticos e información estadística en epidemiología, bioestadística, estadística genómica, estadística actuarial, investigaciones de todo nivel, experimental con diseños de ensayos clínicos y otros, análisis de señales biomédicas, estadística forense, salud mental y del comportamiento, y otros que resulten pertinentes.
- d) Estadística aplicada a la ingeniería y control de procesos. Gestión estadística de los procesos de diseño y de control de calidad, diseño y control de inventarios, minería de datos, redes de comunicación, diseño de experimentos, reconocimiento de patrones y otros que resulten pertinentes.
- e) Estadística aplicada a las ciencias de la tierra y medioambiente. – Gestión de la información estadística y de los sistemas de base de datos en climatología, sismología, desastres naturales y geoestadística, y otros que resulten pertinentes.
- f) Estadística social. Gestión de datos e información estadística en validación estadística de indicadores sociales, establecer indicadores estadísticos de monitoreo y evaluación, diseñar sistemas de monitoreo estadístico de proyectos sociales, métodos estadísticos para la investigación cuantitativa en el ámbito social, y otros que resulten pertinentes;
- g) Estadística aplicada a la política. Gestión en la elaboración de modelos de proyecciones demográficos, marketing político, estadísticas de gobernabilidad, estadísticas electorales, estadísticas jurisdiccionales, sistemas de Información estadístico para mejorar administración de justicia, y otros que resulten pertinentes.
- h) Auditor de datos e información estadística. Gestión en la auditoría de los datos y la información estadística que se difunden en los medios, publicaciones oficiales, resultados de encuestas y estudios de investigaciones científicas, tecnológicas, de mercado y otros como perito estadístico y otros que resulten pertinentes.
- i) Estadística aplicada en el ámbito financiero. Gestión en la elaboración de modelos de pronóstico, incluyendo análisis de riesgo, así como velar por el cumplimiento de las normas relativas al manejo de información cuantitativa en las entidades financieras;
- j) Estadística aplicada a los proyectos de infraestructura. Gestión en la realización de estudios estadísticos del análisis de la demanda social de la población beneficiaria.
- k) Otras áreas de aplicación. Investigación de operaciones, estadísticas deportivas y recreativas y de alta competencia, estadísticas de medios de comunicación, estadísticas para medir la transparencia en el manejo de la información y en otras áreas en las que se requiera la aplicación de la ciencia estadística.

Predictamen recaído en el proyecto de Ley 1862/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley de trabajo del profesional estadístico*.

Artículo 6. Modalidades del ejercicio profesional

El ejercicio profesional del estadístico se realiza en diferentes modalidades, conforme a la normatividad laboral vigente:

- a) Dependiente. Prestando sus servicios profesionales conforme a la normatividad laboral, especialmente en las áreas de estadística o en las que se requiera su participación profesional, en el sector público o privado, en lo que corresponda.
- b) Independiente. Prestando sus servicios profesionales, en forma independiente, como investigador, consultor y capacitador en el desarrollo de metodologías, métodos y técnicas estadísticas, su implementación informática y su divulgación utilizando diferentes medios; así como asesor de proyectos e informes de investigación científica.
- c) En la actividad docente y de investigación. El profesional estadístico es el encargado de ejercer funciones de docencia en las instituciones educativas de los niveles superior universitario conforme a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y superior no universitario de asignaturas, seminarios, talleres o programas de contenido de la ciencia estadística. El profesional estadístico titulado de nivel universitario puede trabajar en investigaciones científicas, tecnológicas, de mercado y otros, de manera interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria.

CAPITULO II COMPETENCIAS LABORALES DEL PROFESIONAL EN ESTADÍSTICA

Artículo 7.- Competencias generales y específicas

Las competencias del profesional en estadística son:

7.1 Competencias laborales generales

- a) Participar en las gerencias, direcciones o jefaturas de las oficinas de estadísticas y/o afines de su competencia, en el sector público, a cuyo efecto propone y formula las políticas de producción de estadísticas.
- b) Participar en la dirección de programas y proyectos para la ejecución de censos y encuestas nacionales.
- c) Opinar sobre metodología y herramientas estadísticas empleadas para diagnosticar la realidad.

7.2 Competencias laborales específicas

Predictamen recaído en el proyecto de Ley 1862/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley de trabajo del profesional estadístico*.

- a) Coadyuvar con la identificación y selección de las fuentes de información primarias o secundarias para un eficiente trabajo estadístico.
- b) Diseñar una tabla de necesidades de información cuantitativa del usuario mediante instrumento de entrevista.
- c) Coadyuvar con el planteamiento del problema y los objetivos de investigación científica cuantitativa.
- d) Coadyuvar con el planteamiento de las hipótesis estadísticas a contrastar de acuerdo con la materia de investigación cuantitativa.
- e) Definir la población objetivo de la investigación cuantitativa y los criterios de inclusión y exclusión.
- f) Coadyuvar con la identificación del elemento muestral y la unidad de análisis en las investigaciones cuantitativas.
- g) Colaborar en la elaboración de los marcos muestrales en las investigaciones cuantitativas.
- h) Coadyuvar con la Identificación de las variables de investigación cuantitativa conforme con el protocolo estadístico diseñado.
- i) Coadyuvar con la definición operacional de las variables de investigación cuantitativa de acuerdo con el protocolo establecido: dimensión, indicadores, índices, y escala de medición.
- j) Coadyuvar con la clasificación de las variables de investigación cuantitativa conforme a su naturaleza y forma de relación causal o de correlación.
- k) Coadyuvar con el cálculo del tamaño de la muestra de estudio en las investigaciones cuantitativas y con el diseño del muestreo aleatorio adecuado y correspondiente con las características de la población, tipo, diseño y objetivos de dichas investigaciones.
- l) Coadyuvar con el planteamiento del diseño de recolección de datos pertinente con las necesidades de información del usuario, características de la población de estudio, tipo y diseño de investigación cuantitativa.
- m) Coadyuvar con la determinación técnica apropiada para la recolección de datos en las investigaciones cuantitativas.
- n) Coadyuvar con la identificación y elaboración de los instrumentos o medios de recolección de datos pertinentes que estén en correspondencia con las variables y objetivos de estudio definidos previamente en las investigaciones cuantitativas.
- o) Coadyuvar con la validación de los instrumentos de recolección de datos con las técnicas estadísticas que correspondan en las investigaciones cuantitativas.
- p) Coadyuvar con el planteamiento del diseño de contrastación de hipótesis de acuerdo con el tipo y nivel de investigación y la naturaleza de las variables de estudio en las investigaciones cuantitativas.
- q) Coadyuvar con la ejecución del diseño de recolección de datos según protocolo estadístico establecido en las investigaciones cuantitativas.

Predictamen recaído en el proyecto de Ley 1862/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley de trabajo del profesional estadístico*.

- r) Coadyuvar con la identificación o innovación del modelo estadístico de mejor ajuste a los datos y participar en su procesamiento en las investigaciones cuantitativas.
- s) Coadyuvar con la descripción de la información estadística contextualizándola con el objeto de estudio en las investigaciones cuantitativas.
- t) Coadyuvar con la explicación de la información estadística contextualizándola con el objeto de estudio y con lo reportado por la bibliografía científica en las investigaciones cuantitativas.
- u) Coadyuvar con la elaboración de las conclusiones de resumen o de inferencia en las investigaciones cuantitativas.
- v) Presentar la información estadística con ordenamiento lógico de acuerdo con los objetivos de la investigación en las investigaciones cuantitativas.
- w) Coadyuvar con la redacción el informe estadístico con lenguaje científico y claro para el usuario en las investigaciones cuantitativas.
- x) Coadyuvar con la transmisión del conocimiento estadístico contextualizándolo con el objeto de estudio.
- y) Mostrar dominio en los fundamentos científicos de las técnicas o modelos estadísticos utilizados, así como claridad y apertura para absolver las preguntas que le formulen, en el marco de investigaciones cuantitativas .

CAPITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 8. Derechos

El profesional en estadística tiene derecho a:

- a) Desarrollar su actividad laboral en un ambiente adecuado y contando con los recursos materiales y equipamiento necesario para brindar un servicio profesional oportuno y de calidad, y de acuerdo con los recursos de la organización donde labora.
- b) Ocupar plazas y cargos con funciones propias de la ciencia Estadística y correspondientes con la estructura orgánica de la carrera profesional estipulados en los instrumentos de gestión administrativa de las organizaciones del sector público.
- c) Percibir una remuneración justa y equitativa acorde con su preparación y experiencia profesional
- d) No ser coaccionado o amenazado por la institución, autoridad, funcionario o superior jerárquico funcional con la finalidad de emitir opiniones o informes científicos o técnicos estadísticos contrarios a la información estadística analizada.
- e) Recibir capacitaciones con la finalidad de mejorar su desempeño profesional y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- f) A todos los beneficios laborales que le correspondan conforme al régimen laboral que pertenece.

Predictamen recaído en el proyecto de Ley 1862/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley de trabajo del profesional estadístico*.

Artículo 9. Obligaciones

El profesional en Estadística está obligado a:

- a) Cumplir lo establecido en la Ley 29093 y las normas internas vigentes emitidas por el Colegio de Estadísticos del Perú.
- b) Producir estadísticas útiles y de calidad orientadas a resolver problemas de nuestra sociedad, de las instituciones, de la empresa y de la ecología.
- c) Capacitarse periódicamente para lograr una formación continua tanto a nivel de especialización como en grados académicos mayores con el propósito de obtener el conocimiento en nuevos desarrollos de la ciencia estadística y su implementación computacional, lo cual redundará en una mejora de los métodos, técnicas y metodologías estadísticas y otras que la complementan, empleadas en su ámbito laboral.
- d) Certificarse periódicamente como profesional competente.
- e) Promover el desarrollo de software estadístico, con especial referencia al uso de software libre.
- f) Promover el debate y discusión acerca de los métodos, técnicas y metodologías estadísticas empleadas en su centro laboral con la finalidad de elevar su producción, eficiencia y efectividad laboral y el logro de los objetivos institucionales.
- g) Conocer y cumplir la normatividad vigente del Sistema Estadístico Nacional en su ejercicio profesional, cuando corresponda.
- h) Denunciar toda manipulación, distorsión u omisión de la correcta aplicación de los métodos y técnicas de la ciencia Estadística cometidas por personas naturales o jurídicas, cuando corresponda con el sustento correspondiente
- i) Cumplir las demás obligaciones y prohibiciones que establecen las normas laborales que le resulten aplicables en su ejercicio profesional.

CAPITULO V. LÍNEA DE CARRERA Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 10. Línea de carrera

En el sector público, el Estado garantiza la línea de carrera profesional del estadístico, conforme a la normatividad vigente que resulte aplicable. Las entidades públicas establecen dentro del grupo de profesionales los cargos para cuyo desempeño se requiere título profesional de Estadístico y los niveles de desarrollo.

Artículo 11. Promoción profesional

En el sector público, el derecho a la promoción profesional del estadístico se efectúa por concurso público y meritocrático de acuerdo con la normatividad vigente.

Predictamen recaído en el proyecto de Ley 1862/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley de trabajo del profesional estadístico*.

CAPTULO VI. CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN

Artículo 12. Capacitación y perfeccionamiento

- a) La capacitación profesional es inherente al trabajo del profesional estadístico y es promovida por las entidades de los sectores públicos y privados, y el Colegio de Estadísticos del Perú.
- b) La certificación del profesional estadístico estará a cargo del Colegio de Estadísticos del Perú o de otra institución debidamente acreditada que cumpla con la normatividad vigente.
- c) La formación continua del profesional estadístico es obtenida a través de estudios de posgrado, especializaciones, títulos universitarios complementarios conforme a la normatividad vigente.

Artículo 13. De la especialización

- a) El Colegio de Estadísticos del Perú coadyuvará a la especialización del profesional estadístico en temáticas específicas de la ciencia Estadística y herramientas informáticas de interés que mejoren su desempeño profesional.
- b) El Colegio de Estadísticos del Perú en convenio con las instituciones de educación superior, organizará jornadas, simposios, diplomados, coloquios, seminarios, cursos y otros eventos de carácter científico, académico y tecnológico en colaboración con las universidades.

Lima, 11 de octubre de 2022.